

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DOCE (12) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320220048500

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Aporte el poder conferido en legal forma por la demandante Ana Yasmin Cruz Jiménez acorde a las exigencias de la Ley 2213 de 2022, esto es, poder con presentación personal digitalizado, o en su defecto, poder conferido por mensaje de datos, remitado desde el correo de notificación de la demandante.

2.- Adicione los hechos de la demanda a efecto de indicar si conoce la existencia de herederos determinados de José Alfonso Cruz Jiménez y Oscar Alejandro Cruz Jiménez y si se encuentra en curso proceso de sucesión de los mismos, aportando en caso afirmativo la documental pertinente.

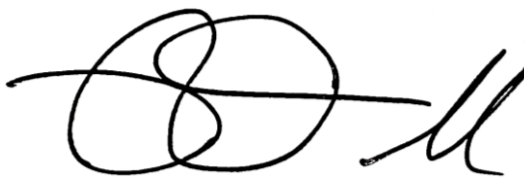
3.- Aclare en el hecho 3 el porcentaje del inmueble que pertenece a Luis María Cruz Cepeda.

4.- Aporte la Escritura Pública No. 602 de 9 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 22 de esta ciudad, completa, toda vez que se allega de forma parcial.

5.- Adicione las direcciones de notificación de los demandados respecto de los que solicita emplazamiento, que aparecen indicadas en la Escritura Pública en mención

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa533f14f66de832a5f25a6ec992dd00890ac82acc343ae38014adbb4406e682**

Documento generado en 12/12/2022 03:35:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>